

**LA JUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

En sesión celebrada el día 17 de Marzo de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“41.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL C.D. QUINTANAR PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015/2016.-** Se da lectura a la Propuesta de la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes de fecha 26 de enero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO QUINTANAR PARA LA TEMPORADA 2015/2016**

*A la vista de las actividades previstas por el Club Deportivo Quintanar para la temporada 2015/2016, propongo la realización de un Convenio de colaboración para dicha temporada y como consecuencia del mismo la concesión en metálico de una subvención por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00.-.-€), con cargo al ejercicio 2016.*

*Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 del presupuesto ordinario del IMD de año 2016.*

*El citado convenio contemplaría también la cesión en precario del uso de las instalaciones hasta un importe máximo de 18.000,00.- €, según la valoración por la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos correspondientes.”*

Se da lectura al texto del Convenio propuesto, que se transcribe literalmente a continuación y que cuenta con los informes favorables del Secretario del IMD nº 8/16 de fecha 27 de enero y de la Intervención de Fondos nº 2016000448, de fecha 14 de marzo:

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL C.D. QUINTANAR PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015/2016**

En Segovia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

*De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.*

*Y de otra, D. Alberto Barrero Casquete, mayor de edad, vecino de San Cristóbal de Segovia, con domicilio en la C/ Cerca de la Casa 5 – 40.197 Segovia, provisto del D.N.I. número 50679680P, en calidad de Presidente del Club Deportivo Quintanar, en adelante C.D. Quintanar, actuando en nombre y representación del mismo.*

*Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto, en virtud de la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las “Notas de aplicación a las tarifas”, establece en su apartado decimoquinto que el*

*Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen”.*

*El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del IMD de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.*

### EXPONEN

*Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:*

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.*
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.*
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.*
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.*
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.*
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.*

*Que el C.D. Quintanar, constituida como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 1.452, y en de Asociaciones Locales con el número 53, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40017915, con domicilio, al día de la fecha, en la C/ Joaquín Pérez Villanueva, n º1 – 40.001 Segovia.*

*En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.*

### OBJETO

*Es objeto del presente Convenio la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante cesión de uso y otros aspectos relacionados con la competición del Club con sus diferentes equipos, así como la concesión de una subvención para la temporada deportiva 2015/2016.*

### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- Que el C.D. Quintanar, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 1452, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6.28, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40017915, con domicilio, al día de la fecha, C/ Joaquín Pérez Villanueva 1 – 40.001 Segovia, representado en la actualidad por D. Alberto Barrero Casquete, se obliga a:*

- a) *Mantener en competición federada autonómica un equipo juvenil en categoría autonómica, y otro en categoría provincial de aficionados.*
- b) *Mantener en competición federada, local y provincial, al menos otros diez equipos, además de los del apartado a), entre fútbol y fútbol-sala de las diferentes categorías de base desde prebenjamines a juveniles.*
- c) *Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el C.D. Quintanar tenga la cesión de uso.*
- d) *Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan.*
- e) *Aportar en la totalidad de las equipaciones de los equipos autonómicos, de forma clara y notoria, con unas dimensiones mínimas de 5 X 8 cm., el anagrama del Ayuntamiento con la inscripción "Segovia", "Ayuntamiento de Segovia", y/o Instituto Municipal de Deportes.*
- f) *Reflejar en la revista y en la web del Club que el "el C.D. Quintanar está subvencionado por el IMD, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia".*
- g) *Aplicar una reducción del 20% en la Cuota de inscripción en sus actividades a los poseedores del Carné Deportivo Municipal del Instituto Municipal de Deportes.*
- h) *Colaborar, durante la temporada 2015/2016, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración".*
- i) *Colaborar, durante la temporada 2015/2016, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.*
- j) *Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.*
- k) *Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.*
- l) *Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.*

SEGUNDA.- El IMD se obliga a:

- a) *Ceder en precario y de forma gratuita el uso de las instalaciones deportivas objeto del presente Convenio al C.D. Quintanar para las actividades y desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Club hasta la valoración de 18.000,00.- €, (DIECIOCHO MIL EUROS) según aplicación de la Disposición General Reguladora de los Precios Públicos por uso de las instalaciones.*
- b) *Conceder una subvención por importe de 4.500,00.-€. (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo al ejercicio 2016.*

*Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 del presupuesto ordinario del IMD del año 2016, y se abonará de la siguiente manera:*

- *3.000,00.-€ (TRES MIL EUROS), dentro de los treinta días siguientes a la firma del convenio, con cargo al presupuesto del IMD del año 2016, previa acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, mediante las certificaciones correspondientes, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.*
- *Los restantes 1.500,00.-€ (MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo al presupuesto del IMD del año 2016, una vez concluida la temporada 2015/2016, y justificada la totalidad de la subvención y las contraprestaciones del presente convenio, siendo la fecha tope para la justificación de la subvención el 30 de julio de 2016.*

**TERCERA.- Justificación de la Subvención;**

*Para Justificar las subvenciones concedidas el C.D. Quintanar deberá presentar:*

***1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:***

***1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.***

***1.2.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.***

***1.3.- Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.***

***2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate. La suma de los justificantes aportados deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida***

*Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación;*

llevarán número; fecha de de la temporada 2015/2016; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

Sólo se admitirán justificantes por estos conceptos:

- Material fungible.
- Trofeos, placas, medallas, etc.
- Publicidad de las actividades desarrolladas.
- Pago a monitores, profesores, conferenciantes, etc.
- Pagos de alojamiento, manutención, etc.
- Pagos por transportes.
- Pagos por alquileres de instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Arbitrajes, licencias, mutualidad, etc.
- Pagos por servicios de gestión y asesoría jurídica derivados exclusivamente de las actividades subvencionadas.

3º.-El C.D. Quintanar deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante los certificados correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El CD Quintanar deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

Si llegada la fecha del 30 de Julio de 2016 el C.D. Quintanar no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la subvención, debiendo dicho Club reintegrar la cantidad abonada en el primer plazo, así como a ingresar los precios públicos que figuran como cesión de uso gratuito de las Instalaciones Deportivas que figuran en la "estipulación Segunda, apartado a)".

#### CUARTA.- Publicidad:

El IMD cede al CD Quintanar la explotación de la publicidad de sus instalaciones, durante los partidos de competición oficial o partidos amistosos que dispute en las mismas, debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones. La valoración de la cesión de la publicidad para las actividades reflejadas en este Convenio asciende a 3.000,00.-€.

*El C.D. Quintanar se compromete a:*

*a) Colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia, decoro y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre, de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatal) y Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción a la normativa vigente. Queda terminantemente prohibido el uso de pintura reflectante o fluorescente en su realización.*

*b) Cumplir toda las Normativas legales y deportivas existentes sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., en todo lo relacionado con este tema. Debiendo procurar instalar paneles que no dañen el pavimento u otras partes de la instalación.*

*c) Ser el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación.*

*d) Presentar al IMD una relación del número de paneles de publicidad a instalar, con las correspondientes medidas, que deberá ser autorizada por el IMD o persona representante de la Junta Rectora en las 24 horas siguientes desde la fecha de entrega de la relación. En el caso de que el CD Quintanar no recibiera la correspondiente notificación en sentido positivo o negativo, se entenderá por autorizada la colocación de publicidad.*

*e) Colocar y retirar la consabida publicidad dentro de los períodos de concesión para la disputa de los partidos oficiales.*

QUINTA.- *La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva, 2015/2016, concluyendo el 30 de junio de 2016.*

SEXTA.- *En el caso de incumplimiento por parte del C.D. Quintanar de alguno de los apartados de las contraprestaciones, el IMD efectuará las liquidaciones correspondientes según la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios y de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales, y en cuanto a las subvenciones concedidas se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes.*

SÉPTIMA.- *El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del C.D. Quintanar, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el C.D. Quintanar no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.*

OCTAVA.- *El IMD, comunicará periódicamente la valoración por el uso de las instalaciones, siempre y cuando conste solicitud formal, por escrito por parte del C.D. Quintanar, indicando la cuantificación de los precios públicos disfrutados por el Club.*

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- *Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

#### DISPOSICIONES FINALES:

*A) Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Junta del IMD la que acordará lo que proceda.*

B) Los Miembros de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, y de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tendrán libre y gratuito acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales que en el presente Convenio se contemplan, en todo momento y para cuantos entrenamientos, partidos y eventos deportivos se celebren en cumplimiento del mismo, debiendo situarse en lugar preferente (Tribuna - Palco de Autoridades) de dichas Instalaciones.

C) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte de la C.D. Quintanar de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Interviene D. José Luis Huertas para manifestar que a su juicio y a la vista del resto de Convenios que se traen a esta Junta para su aprobación, existe un agravio comparativo para con este Club, ya que solo se refleja en éste la valoración de todos los compromisos adquiridos por parte del IMD y el Ayuntamiento, tal y como en sesiones anteriores se pidió por los Vocales de esta Junta a instancia del Grupo Municipal Popular, tal y como consta en las correspondientes Actas.

La Vicepresidenta se compromete a que en una próxima sesión se de cuenta de un informe que refleje la valoración de todas las aportaciones que se contemplan en todos los Convenios aprobados.

La Junta, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad Acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Club Deportivo "Quintanar" para la temporada 2015/2016, en los términos anteriormente transcritos.

2º.- Excepcionar el trámite de publicidad y concurrencia en la concesión de las subvenciones que el Convenio contempla.

3º.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en relación a la subvención que el convenio concede, la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa."

Segovia, 22 de Marzo de 2016

VºBº

LA PRESIDENTA;



Fdo.: Clara Luquero Nicolas.-



EI SECRETARIO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE DEPORTES;



Fdo.: Julio César Ortega Morales.-

